

VISTO:

La necesidad de equipamiento municipal de vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de leasing es posible acceder a la renovación del parque vial y automotor de este municipio.

Que esta metodología ofrece mayores ventajas al operar con Provincia Leasing S.A. empresa de composición mayoritariamente estatal ya que se hace posible a través del Decreto Ley N° 6769/58, permitiendo a la Municipalidad acceder a una forma de contratación que evita largos y costosos procesos.

Que además permite seleccionar cabalmente los equipos que mejor responden a las necesidades, y a su vez mantener un parque homogéneo de automotores con menores costos de mantenimiento y operación.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción a compra bajo la modalidad de contratos de leasing con Provincia Leasing S.A. sociedad con participación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el Art. 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º) Los bienes objeto de tales contratación estarán destinados a equipamiento municipal de vehículos para ser empleados en servicio públicos y administración central.-

ARTÍCULO 3º) Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S. A tiene implementadas para este tipo de operatoria.-

ARTÍCULO 4º) El monto de la contratación por Leasing se realizará por un importe no superior a los \$ 258.874,50 (Pesos doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con cincuenta centavos).-

ARTÍCULO 5º) Fíjase la siguiente imputación: 111.011.0000 Servicios de Deuda – 92.00.00 Deuda Consolidada – 6.2.0.0 Préstamos a corto plazo – 6.2.4.0. Prestamos a corto plazo a municipalidades.-

ARTÍCULO 6º) La vigencia de la presente Ordenanza comenzará a partir de la aprobación por parte del Directorio de Provincia Leasing S.A. de la operatoria referida en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Noviembre de 2008.-